



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 809 -2017-GRA/GR.

Ayacucho, 29 NOV 2017

VISTO:

El Informe Técnico Nº 001-2017-GRA/GRPPAT-SGATBR-YMJP, de fecha 06 de Noviembre del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece y norma en el artículo 10º, inciso 1, párrafo k), entre sus competencias exclusivas, la de organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia; y en el artículo 53º, inciso f) establece entre sus funciones, la de planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia;

Que, mediante Ley Nº 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, se establece las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; así como se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país a fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la Republica;

Que, el D.S. Nº 019-2003-PCM Reglamento de la Ley Nº 27795, establece en el artículo 8º, entre otros, que es competencia de los Gobiernos Regionales la aprobación de las categorizaciones y re categorizaciones de los centros poblados de su circunscripción; así mismo en su artículo 33º establece que las acciones de demarcación territorial relacionadas con la Normalización (Categorización y/o Re categorización de centros poblados), podrán realizarse por iniciativa de los Gobiernos Regionales;



Que, mediante Informe Técnico del VISTO, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales ha evaluado el cumplimiento de las características y requisitos mínimos de los Centros Poblados de comprensión del distrito de Anchiuay, provincia de La Mar, opinando favorablemente para su categorización como CASERIO y PUEBLO;

Estando a lo propuesto, con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por las Leyes N° 27783, 27867, 27902 y 27795;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Categorizar, de acuerdo a Ley, como **PUEBLO** al centro poblado de Anchiuay y como **CASERIO** a los centros poblados: Miraflores, Villa Unión, Isoqasa, Buena Gana, San José, Irán y Cerro de Oro; ubicados en el espacio político - administrativo del distrito de Anchiuay, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho;

ARTICULO SEGUNDO: Transcribir la presente Resolución a la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial - PCM, Oficina Departamental de Estadística e Informática de Ayacucho, Prefectura Provincial de La Mar, Municipalidad Provincial de La Mar y Municipalidad Distrital de Anchiuay.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución así como el Expediente N° 001-AYAC/CCP-Anchiuay/050502/17 y el Informe Técnico correspondiente constituyen el acervo documentario y en consecuencia formará parte del Archivo Regional de Demarcación Territorial, debiendo estos registrarse y archivarse.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR